

Informe sobre las expectativas de los familiares de víctimas respecto de la implementación de la Ley de búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de violencia (1980 – 2000)

Elaborado por

Coordinadoras

Iris Jave

Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú -
IDEHPUCP

Gisela Ortiz

Equipo Peruano de Antropología Forense - EPAF

Asistentes

Andrea Carrasco

Grace Mendoza

Augusto Rosas

Suscrito por

Leonor Sayre

Presidenta de la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados por la Violencia Política -
CONAVIP

Rosa Luz Pallqui

Presidenta de la Asociación Nacional de Familiares de Desaparecidos, Ejecutados
Extrajudicialmente y Torturados - ANFADET - CIDH

Adelina García

Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecido del Perú - ANFASEP

Doris Caqui

Presidenta de la Coordinadora nacional de familiares víctimas de desapariciones forzadas del Perú
- CN-FAVIDEFO

Red de Mujeres “Forjadoras de la Paz”

Febrero 2019

Presentación

El Instituto de Democracia y Derechos Humanos es una unidad académica de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), creada con el propósito de responder a las recomendaciones formuladas por la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR); y de promover, desde el enfoque de las políticas públicas, los derechos humanos en el Perú. En ese sentido, cuenta con la línea de trabajo «Memoria, Democracia y Posconflicto», en la cual se han realizado acciones de formación, investigación, asesoría técnica e incidencia sobre la política pública de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia en el Perú, particularmente, centrada en la participación de las organizaciones de familiares de víctimas.

El Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) es una organización no-gubernamental peruana dedicada a las investigaciones de graves violaciones a los derechos humanos e iniciativas de desarrollo humano, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad democrática y el imperio de la ley en contextos de post-conflicto e inseguridad. En la actualidad, EPAF cuenta con un equipo, entre profesionales y voluntarios, dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos a través de las diferentes acciones impulsadas por la institución.

Introducción

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006), adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declara que «se entenderá por desaparición forzada al arresto, detención, secuestro o cualquier forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado, o por personas o grupos que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento del paradero de la persona»¹. En esa misma línea, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) señala cuatro elementos: la privación de la libertad, la intervención directa de agentes estatales o la permisividad de estos, la negativa de reconocer la detención y de revelar información sobre el paradero de la persona impidiendo el ejercicio de sus recursos legales².

En el Perú, la CVR presentó en su *Informe Final* (2003) un acápite sobre la problemática de las desapariciones forzadas, el cual parte de una definición que responde a la normativa internacional, pero que agrega que ese delito puede ser cometido por agentes del Estado o por quienes actúen con su autorización, apoyo o tolerancia, así como por particulares o miembros de organizaciones subversivas³. Asimismo, se agrega que dicho acto es seguido por la falta de información o la negativa a reconocer la privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona. Ello impide el ejercicio de los recursos legales y de los mecanismos procesales pertinentes. Además, la definición comprende a las víctimas cuyo paradero continúa desconocido, aquellas cuyos restos fueron encontrados y aquellas que recuperaron su libertad.

En el Perú se registra hasta el momento 20 329 casos de desaparición de personas⁴, siendo el año de 1984 el que presenta el mayor número⁵. A pesar de esta importante cifra, la magnitud del problema no fue visible para las autoridades desde un comienzo, ya que los funcionarios públicos desestimaban muchas de las denuncias que se realizaban. En ese contexto, el Estado empezó a implementar mecanismos para la judicialización de los casos, pero estos se dieron de manera desarticulada. Por otro lado, no hubo un liderazgo político en la demanda de una acción judicial más pronta y efectiva sobre el tema. Aunque, desde el 2000 se ha avanzado en políticas públicas de derechos humanos, como la creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN)⁶ y la formulación del Plan Integral de

¹ Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. Asamblea General de las Naciones Unidas, París, Francia, 20 de diciembre de 2006. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

² Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Organización de los Estados Americanos (OEA), Belém do Pará, Brasil, 9 de junio de 1994. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

³ Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Las desapariciones forzadas. En Comisión de la Verdad y Reconciliación Informe Final (2003). Tomo VI, capítulo 1. Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VI/SECCION%20CUARTA-Crimenes%20y%20violaciones%20DDHH/FINAL-AGOSTO/1.2.%20DESAPARICIN%20FORZADA.pdf>

⁴ Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM). (24 de abril de 2018). Presentan lista del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro (RENADE). Recuperado de <https://lum.cultura.pe/noticias/presentan-lista-del-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-y-sitios-de-entierro-renade>

⁵ Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Las desapariciones forzadas. En Comisión de la Verdad y Reconciliación Informe Final (2003). Tomo VI, capítulo 1. Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VI/SECCION%20CUARTA-Crimenes%20y%20violaciones%20DDHH/FINAL-AGOSTO/1.2.%20DESAPARICIN%20FORZADA.pdf>

⁶ Conforma Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. Decreto Supremo N° 011-2004-PCM. Lima, Perú, 5 de febrero de 2004. Recuperado de <http://www.ruv.gob.pe/archivos/ds011-2004-pcm.pdf>

Reparaciones (PIR)⁷, la problemática de las personas desaparecidas no había sido atendida por el Estado mediante alguna entidad o dispositivo de política pública que tenga como función orgánica atender a la búsqueda.

Tras años de incansable lucha por parte de los familiares de las víctimas, en el año 2016 se promulgó la Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia política (1980 – 2000)⁸. Posteriormente, se creó la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas (DGBPD) en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y se presentó el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas⁹. Ello es importante debido a que por primera vez se creó un marco jurídico con el fin de contar con un abordaje integral a la tarea de búsqueda, identificación y devolución de restos de personas desaparecidas de aquel periodo, bajo un enfoque humanitario¹⁰.

De otro lado, en la agenda internacional esta problemática se ha visibilizado con acciones como la del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el cual en el año 2015 realizó una visita oficial al Estado peruano con la finalidad de observar la situación de los casos y las acciones de intervención estatales sobre la problemática¹¹. Al año siguiente, el Grupo de Trabajo presentó su Informe¹², con una serie de recomendaciones sobre la creación de institucionalidad a través de normas y/o entidades, el establecimiento de procedimientos con enfoque intercultural y humanitario, y la participación activa de los familiares en la política pública. Actualmente, el Comité viene desarrollando una propuesta de Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, para lo cual se encuentra recogiendo observaciones a su Informe de tal manera que estos respondan a las expectativas de los familiares de las víctimas.

En este contexto, el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP) realizó la investigación *Organizaciones de víctimas y políticas de justicia: construyendo un enfoque humanitario para la búsqueda de personas desaparecidas* (2018) con el objetivo de entender cómo se produjo la gestación de esta política en situaciones tan adversas. Así, la investigación hizo visibles dos procesos, el primero fue el paulatino fortalecimiento de las asociaciones de víctimas, que conquistaron una cierta agencia la cual les ha permitido colocar sus demandas de verdad y justicia en la agenda pública. El segundo proceso, relativo al diseño, permitió ver la convergencia, coordinación y negociación entre diversos actores con algún interés en la política de búsqueda de personas desaparecidas. Es en ese proceso en que se

⁷ Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR. Ley N° 28592. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 28 de julio de 2005. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/ddcp/normas/4_5_Ley_28592_Crea_el_PIR.pdf

⁸ Ley de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia 1980 – 2000. Ley N° 30470. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, 21 de junio de 2016. Recuperado de <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30470.pdf>

⁹ Aprueban el Plan Nacional para la búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia (1980 – 2000). Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de diciembre de 2016. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-plan-nacional-para-la-busqueda-de-personas-desaresolucion-ministerial-no-0363-2016-jus-1466873-1/>

¹⁰ Jave, I. (Coord.). (2018). *Organizaciones de víctimas y políticas de justicia: construyendo un enfoque humanitario para la búsqueda de personas desaparecidas*. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 9.

¹¹ Noticias ONU (1 de junio de 2015). Llega a Perú Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas. *ONU Noticias*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2015/06/1331461>

¹² Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas (2016). Informe Perú del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas. Recuperado de <http://onu.org.pe/noticias/informe-peru-del-grupo-de-trabajo-sobre-desapariciones-forzadas/>

observó de qué manera los diversos actores poseen y despliegan una diversidad de recursos, que les permiten en algunos casos hacer prevalecer sus puntos de vista.

Este año, el IDEHPUCP y el Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF) organizaron el «Encuentro de actores sociales para el fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú», con el objetivo de recoger las demandas de los familiares de víctimas y elaborar propuestas concretas para el proceso de búsqueda, a partir del diálogo. El Encuentro, realizado el 28 de enero de 2019, convocó a líderes y lideresas de organizaciones de víctimas, representantes de ONG de Derechos Humanos que trabajan el tema y funcionarios públicos. Asimismo, se contó con la participación de familiares de víctimas de desaparición forzada de las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Junín, Huánuco y Lima. En el Encuentro, los familiares compartieron sus expectativas en torno a la implementación de la política pública y al seguimiento a las recomendaciones del Comité de la ONU. A partir de una metodología participativa, en la cual los diferentes actores pudieron expresarse, los y las participantes respondieron a las siguientes preguntas.

Preguntas del Encuentro de actores sociales para el fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú
<p>1. El Estado peruano viene trabajando el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980 – 2000), cuyos objetivos son</p> <ul style="list-style-type: none">• Conocer lo que ocurrió con las personas desaparecidas,• Atender el impacto psicosocial y• Promover la participación de los familiares. <p>¿Qué espera Ud. que se logre alcanzar en la búsqueda de personas desaparecidas en su región? ¿Sobre sus familiares? ¿Sobre los miembros de su organización?</p>
<p>2. ¿Cómo cree que puede participar como familiar y/o desde su organización para aportar a la búsqueda de personas desaparecidas? ¿Qué necesita para hacerlo?</p> <p>Estos son algunos ejemplos de guía:</p> <ul style="list-style-type: none">• Información para / en los procesos de búsqueda• Acompañamiento psicosocial a los familiares• Participación activa con el Estado

Expectativas de los familiares de víctimas de desaparición forzada

Los familiares de víctimas consideran que el proceso de búsqueda de personas desaparecidas es engorroso, lento y revictimizante. En ese sentido, esperan que el proceso se agilice a fin de que el Estado les pueda proveer respuestas para encontrar verdad, lograr la restitución de cuerpos y la realización de entierros dignos. Para contribuir en la mejora de este proceso, los familiares de las víctimas expresaron sus expectativas, los cuales fueron divididas con fines metodológicos en cuatro grandes temas: (1) Gestión del proceso, (2) Información y comunicación, (3) Acompañamiento psicosocial para los actores que intervienen en la búsqueda y (4) Sensibilización y reconocimiento de la problemática de parte de la sociedad.

1. Gestión

Centralización del proceso. Las acciones del Estado en materia de búsqueda de personas desaparecidas se han centrado en Lima, debido al histórico centralismo del país, y en Ayacucho, donde se presenta mayor número de casos reportados. Sin embargo, en las demás regiones se mantienen 10 113 casos en espera de que se inicie el proceso de búsqueda. En ese sentido, los familiares de víctimas de desaparición forzada solicitan que la intervención de búsqueda de personas desaparecidas se amplíe a Junín (2976 casos), Huánuco (2530 casos), San Martín (1206 casos) y Huancavelica (1048), siendo las regiones con más número de casos¹³.

Particularidades del proceso. La necesidad de que el Estado amplíe su alcance de intervención debe estar acompañada de consideraciones como las características geográficas de las regiones, las costumbres y tradiciones de las comunidades en las que se interviene, y las condiciones sociales, políticas y económicas actuales de estas. Ello se hizo referencia a propósito de los casos reportados a lo largo del Río Huallaga, tanto en Pasco como en Huánuco, el cual ha sido señalado como lugar en el que se desaparecían los cuerpos de las personas. Esta zona es especial, no solo por la baja posibilidad de conservación de un cuerpo bajo el agua, sino por las actividades ilegales de tráfico de drogas y de personas que se realizan en ella.

Desarticulación del proceso. Los familiares de víctimas reconocieron el problema de desarticulación en dos niveles: entre las entidades del Estado y de estas con las organizaciones de familiares de víctimas. Por un lado, de acuerdo con su experiencia, sobre todo en la fase de exhumación, se observa la falta de claridad sobre las funciones que tienen los fiscales del Ministerio Público, los especialistas del Equipo Forense Especializado y los funcionarios de la DGBPD. Asimismo, los familiares manifestaron su descontento frente a actividades como la exhumación o las ceremonias de entierro que fueron suspendidas con pocos días de anticipación debido a la falta de coordinación entre estas entidades.

Por otro lado, los familiares de víctimas reconocen que el Estado está implementando medidas de participación que los incluya en el proceso de búsqueda, como el ser partícipes del Grupo de trabajo sobre la búsqueda de personas desaparecidas entre 1980 – 2000¹⁴, en el cual cuentan con representación a través de la CN-FAVIDEFO, la ANFASEP y la ANFADET. Sin embargo, se mantiene la demanda de que se creen otros espacios que incluyan a familiares pertenecientes o no de organizaciones y de otras regiones diferentes a Lima y Ayacucho. Asimismo, respaldaron la iniciativa de que se realicen sesiones en diferentes regiones del país, como se hizo en Ayacucho. Es decir, una mayor inclusión y descentralización del proceso.

¹³ Información obtenida del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Sitios de Entierro hasta octubre de 2018.

¹⁴ Creación del Grupo de Trabajo de actores involucrados en el proceso de búsqueda de personas desaparecidas durante el periodo de violencia entre 1980 y 2000. Resolución Ministerial N° 0373-2018-JUS.

2. Comunicación e información

Poca información. Los familiares de víctimas expresaron que la información que manejan sobre la Ley de búsqueda de personas desaparecidas es insuficiente y poco clara. En el Encuentro se pudo observar el desconocimiento de los alcances de la Ley, especialmente en lo que implica una búsqueda con enfoque humanitario y aquellos casos que se encuentran judicializados. En ese sentido, todavía se mantienen dudas sobre si es que la búsqueda por dicha vía no permite judicializar el caso o si un caso judicializado no puede acceder a la búsqueda con enfoque humanitario.

Por otro lado, se constató que la información ha sido internalizada por los representantes de las organizaciones de víctimas de Ayacucho y Lima, que son en gran medida los impulsores de la Ley N° 30470. Sin embargo, existe una asimetría de información respecto de las regiones de Huánuco, Huancavelica y Junín. Finalmente, los familiares de víctimas recalcaron que mientras más lejos de la capital de la región se realizaban las intervenciones, menos era la información manejada por la población, lo cual es preocupante considerando que según la CVR, el 75% de los casos corresponden a zonas rurales¹⁵.

Entrega de información por parte de las víctimas. Durante los treinta años de lucha de los familiares de las víctimas, estas han brindado información a instituciones públicas y privadas, pero en la mayoría de los casos no han obtenido avance alguno sobre la búsqueda de sus seres queridos. De acuerdo con sus manifestaciones, ello genera expectativa que no es correspondida en los resultados. Más aún, ante la desinformación, se piensa como solución definitiva la búsqueda a través del banco de datos genéticos, lo cual se sabe que también posee ciertas características para que funcione.

Por otro lado, los familiares de víctimas expresaron su preocupación por la información brindada en los casos judicializados, debido a que solicitan que estos sean utilizados como indicio para la búsqueda con enfoque humanitario. Asimismo, manifestaron su preocupación por aquellos testigos que debido a amenazas cambian su testimonio y por los que teniendo información no la brindan por temor a represalias. En ese sentido, se hace necesario considerar mecanismos para la protección de los familiares y los testigos, en casos judicializados o no, para que dicha información no se pierda.

3. Acompañamiento psicosocial

Necesidad de acompañamiento psicosocial. La entidad estatal encargada del acompañamiento psicosocial es el Ministerio de Salud a través de sus hospitales y centros de salud. Sin embargo, los familiares de víctimas han detectado que el sistema presenta deficiencias importantes por la alta rotación del personal que se encarga de ello, más aún en las comunidades alejadas de las capitales de región. Ante ello, existen iniciativas privadas, pero que de igual manera no se dan abasto para que la atención sea continua.

Ante ello, la DGBPD posee la función de realizar la atención y el acompañamiento psicosocial a nivel individual, familiar y comunitario para contribuir al alivio del sufrimiento de las familias, apoyada en alianzas

¹⁵ Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR). (2003). Los rostros y perfiles de la violencia. En Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003). *Informe Final*. Tomo I, Sección primera: exposición general del proceso. Recuperado de <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20I/Primera%20Parte%20El%20Proceso-Los%20hechos-Las%20victimas/Seccion%20Primera-Panorama%20General/3.%20LOS%20ROSTROS%20Y%20PERFILES%20DE%20LA%20VIOLENCIA.pdf>

institucionales con el Ministerio de Salud (MINSA), iniciativas privadas y con la misma comunidad. Sin embargo, persiste el desconocimiento sobre esta función y los límites que esta posee. Asimismo, en este punto también se presenta el problema de la desarticulación, debido a la demora en la suscripción de convenios institucionales.

4. Sensibilización y reconocimiento

Falta de reconocimiento simbólico. Los familiares de víctimas esperaban que, con el proceso de búsqueda, el Estado reconozca los crímenes cometidos y que se realizaran disculpas públicas por parte de los perpetradores. Si bien se han realizado algunas de estas ceremonias, es necesario que el gobierno asuma una posición de Estado que reconozca este tipo de reparación para los familiares.

Por otro lado, expresaron su preocupación sobre el resguardo de los sitios de entierro, pues existen amenazas de parte de traficantes de tierras y de invasores que ponen en riesgo el proceso de búsqueda. Este es el caso del Santuario de La Hoyada en Ayacucho, el cual a pesar de que ya cuenta con una declaración de zona de conservación y protección por la Ordenanza Regional N° 008-2015-GRA/GOB, todavía está ocupado por invasores que se encuentran solicitando títulos de propiedad sobre dicho espacio.

Poca sensibilización. Las organizaciones de familiares de víctimas expresaron su preocupación por la poca sensibilización de la sociedad en general sobre el tema y, en particular, de los funcionarios de alto nivel en el gobierno o que poseen cargos de representación nacional. Ello se enmarca en los ataques contra el Museo de la ANFASEP ocurridos en el año 2018, con la intención de desprestigiarlo, lo cual repercute en el avance que tiene la política pública de búsqueda de personas desaparecidas.

Recomendaciones

1. Gestión

Involucrar a las autoridades regionales y locales en el proceso de búsqueda. De acuerdo con la Ley N° 30470, los gobiernos regionales y locales deben apoyar a nivel material y logístico en la restitución de restos humanos y a los familiares de las víctimas. Sin embargo, ello no debe limitarse a la entrega de recursos económicos, sino que deben introducirse los enfoques intercultural y humanitario para sus acciones.

Implementar estrategias diferenciadas en razón de los actores involucrados en el proceso. Ello se debe principalmente a las diferencias entre los casos que se encuentran judicializados y no judicializados, ya que existe desinformación sobre los procesos de búsqueda deben seguir en cada uno.

Introducir en el proceso de búsqueda nuevos métodos de recolección de información. En ese sentido, se recomienda la construcción de mapas de posibles sitios de entierro o la integración de las declaraciones de los procesados en casos judiciales como fuente para la búsqueda.

2. Comunicación e información

Difusión de información para los familiares de las víctimas. Por un lado, se necesita que los familiares estén informados sobre los alcances de la búsqueda a través del banco de datos genéticos, casos que pueden ser judicializados y protección de testigos en casos no judicializados. Asimismo, esta difusión se debe realizar en distintas regiones, más allá de Ayacucho y Lima. Por otro lado, es necesario que se establezcan mecanismos de información rápida y oportuna para los familiares ante diligencias e intervenciones en campo para evitar inconvenientes como suspensión de las actividades o modificaciones en estas.

Finalmente, se necesita información clara con objetivos, metas e indicadores sobre el proceso de búsqueda, la cual debe ser pública y de fácil acceso en diversos formatos. Esto radica en la necesidad de que los familiares acompañen el proceso y que puedan exigir una rendición de cuentas efectiva y transparente. Ello también ayudará a la gestión de la DGBPD, porque a través de su cumplimiento puede crear eficiencia y eficacia del proceso para los familiares. Debe haber información escrita, sobre la ley, en un lenguaje sencillo y corto.

Implementar sistemas de información compartida entre las entidades estatales de los diferentes niveles de gobierno para evitar la duplicación de datos y focalizar dónde se debe realizar la recolección de información prioritariamente. Asimismo, se propone la creación de un Directorio Nacional, una Agenda regional y local, Asambleas anuales y la publicación de informes que den cuenta la realidad actual de la búsqueda de personas desaparecidas en el país.

3. Acompañamiento psicosocial

Captación y especialización de personal de salud para el acompañamiento psicosocial, la cual debe centrarse en la empatía con los familiares de las víctimas y la sensibilización sobre la problemática. Ello debe recaer en tratamientos que no solo se basen en la provisión de fármacos. Por otro lado, se propone capacitar en acompañamiento psicosocial comunitario a los familiares de víctimas para formar un grupo de voluntarios que intervengan como apoyo en las acciones de búsqueda.

4. Sensibilización y reconocimiento

Abordar el proceso de búsqueda desde la empatía, considerando el dolor, la indignación y la lucha de los familiares para no seguir revictimizándolos. Para ello, es necesario que se establezcan espacios de diálogo de manera sostenida entre los familiares de víctimas y los funcionarios públicos, de tal manera que no se pierda el foco en sus expectativas y necesidades.

Desplegar campañas informativas a fin de dar cuenta de la importancia nacional del proceso. Centrar la publicidad en la incesante labor realizada por los familiares y la necesidad de dignificar a las víctimas desaparecidas. Asimismo, para más visibilidad de la problemática estas campañas deberían encontrarse en espacios públicos como municipios, escuelas, universidades, hospitales, etc.